



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

## ESTUDIOS PREVIOS

### 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La inducción al personal educativo nuevo a laborar en los CENTRO EDUCATIVOS INDIGENAS (CEI), es necesaria para poner en conocimiento de dichos docentes y concertar los procesos para la administración educativa, en el marco del sistema educativo indígena propio – SEIP, para la vigencia 2025, con una participación activa de todos los miembros de los centros educativos de las comunidades indígenas que se atienden por parte de la organización.

Además de lo anterior se busca el fortalecimiento de la prestación del servicio educativo y definir así los lineamientos educativos para la vigencia 2025, con la participación activa de las autoridades indígenas, docentes y directivos docentes, con el fin de propender y lograr cada día una mejor educación hacia el futuro para la población indígena perteneciente a la asociación OREWA, de acuerdo a los aportes y sugerencias realizadas por los asistentes al evento.

La inducción al personal educativo se visualiza como una herramienta valiosa de participación y construcción de un modelo educativo constructivo y participativo a favor de la comunidad educativa perteneciente a la OREWA, por lo tanto, su realización obedece a una planificación concertada y avalada por las autoridades indígenas y la secretaria de Educación Municipio de Quibdó conforme al modelo educativo cultural territorial indígena

La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, es una institución sin ánimo de lucro, que en tal sentido puede suscribir contratos o negocios jurídicos con cualquier entidad pública o privada. En virtud de lo anterior, suscribió contrato con la Secretaria de Educación MUNICIPIO DE QUIBDÓ 336 2025, cuyo objeto es: **ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER: 497 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON CANASTA COMPLETA RURAL, 8 CON CANASTA COMPLETA URBANA, Y 44 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES 549 MATRICULADOS EN EL CENTRO EDUCATIVO JESÚS ANTONIO VELÁSQUEZ PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL 20."**

Es necesaria la contratación del presente objeto contractual debido a que se pretende realizar la inducción al personal docente y administrativo que laborará para la vigencia 2025 en las comunidades indígenas, con el fin de proporcionarles herramientas que les sirvan para transmitir conocimientos a los estudiantes indígenas, de acuerdo al sistema propio para las mismas.

Es importante resaltar que este objeto contractual está proyectado en la canasta presentada en nuestra oferta contractual y fue aprobada con el contrato suscrito con la el municipio de Quibdó para la ejecución del año 2025, es decir, forma parte de la canasta educativa por su importancia en las distintas instituciones educativas.

De igual forma, el manual de contratación que regula las actividades de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** contempla la oportunidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa. Así pues, que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, su adecuación a las proyecciones según la canasta; la aprobación y análisis por parte del comité estratégico y por la existencia de la disponibilidad presupuestal, resulta



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.I  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

oportuno un este proceso contractual que observa dentro de otras cosas los Principios de Planeación, Transparencia, Economía, Eficiencia, Publicidad, Responsabilidad y el deber de Selección Objetiva del Proponente seleccionado.

Para estas contrataciones, las cuales se encuentran incluidas en la línea N 6. **PLAN DE FORMACION, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO - PECTI -PU** del Plan de inversiones de la vigencia 2025, la Asociación dispone de recursos con cargo al Presupuesto, línea 6.1 Inducción al personal Educativo a Laborar en los EEI, de acuerdo con (el/los) certificados de disponibilidad presupuestal que para el efecto expide el contador de la institución.

El contrato a suscribir deberá prestar el servicio de apoyo logístico para la realización de la inducción al personal educativo de los centros educativos indígenas pertenecientes a los municipios priorizados en el contrato marco.

Para realizar esta actividad y cumplir con el objetivo propuesto, se hace necesario contar con un operador que se encargue de garantizar todas las condiciones necesarias para el cumplimiento de las actividades previstas para tal fin.

Por lo anterior y sumado a la obligación con que cuenta la ASOREWA de cumplir de cumplir y en consecuencia contratar toda la canasta educativa, considera necesario y oportuno contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad de garantizar la logística necesaria para realizar la inducción al personal docente que va a laborar en la vigencia 2025 en los centros educativos indígenas , que administra y opera **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA**, cuenten con los elementos necesarios.

## 2. OBJETO A CONTRATAR Y SU ALCANCE.

**“CONTRATAR LA PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INDUCCIÓN AL PERSONAL EDUCATIVO (ANTIGUOS Y NUEVOS) QUE VAN A LABORAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENAS (EEI), PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 336 DE 2025”.**

2.1. Para asegurar la satisfacción de la necesidad con que cuenta la asociación, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que este en capacidad de garantizar la logística necesaria para la realización de las actividades que requiere la asociación, lo anterior, requiere de un operador que cuente con experiencia que le facilite cumplir con el objeto del contrato.

2.2. **BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS:** Dentro de las condiciones técnicas la persona debe ofertar los siguientes ítems:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACION CÓDIGO CIU
Preparación de alimentos	5619
Catering para eventos	5621
Servicio de transporte	4761
Comercio de libros, artículos de papelería	4921

Bienes y servicios requeridos: dentro de las condiciones técnicas el contratista deberá cumplir con las siguientes consideraciones técnicas:



**ASOCIACIÓN OREWA**  
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
 del Ministerio del Interior y de Justicia  
 NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

La inducción se realizará por un término de cuatro (04) días, con la participación de sesenta y cinco personas (65).

ITEMS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	DIAS	VALOR/UNI	VALOR TOTAL
1	ALQUILER DE SALÓN	1	4	\$3.000.000	\$12.000.000
2	Servicio de hospedaje	65	4	\$50.000	\$13.000.000
3	Refrigerios mañana	65	4	\$13.000	\$3.380.000
4	REFRIGERIOS tarde	65	4	\$13.000	\$3.380.000
5	SERVICIO DE DESAYUNO	65	4	\$20.000	\$5.200.000
6	ALMUERZO.	65	4	\$30.000	\$7.800.000
7	SERVICIO DE CENA:	65	4	\$21.000	\$5.460.000
8	ESTACIÓN DE CAFÉ, AGUA Y AROMÁTICA		4	300.000	\$1.200.000
9	Libretas de apuntes	65		\$10.000	\$650.000
10	LAPICEROS	65		\$1.500	\$97.500
11	MARCADORES	3 cajas		\$40.000	\$120.000
12	CARTULINAS	40		\$3.000	\$120.000
13	PAPEL PERIÓDICO	40		\$3.000	\$120.000
14	Valla informativa	1		\$250.000	\$250.000
15	Pendones tipo araña	3		\$250.000	\$750.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$53.527.500</b>

### 2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1.) Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia de este, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas arriba establecidas
- 2.) Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato.
- 3.) Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades de entrega de los productos contratados.
- 4.) Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato.
- 5.) Desarrollar las actividades en la forma y condiciones estipuladas en la propuesta que presente.
- 6.) Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás.
- 7.) Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral.
- 8.) Presentar todos los soportes establecidos por ley.
- 9.) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.I  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

- 10.) Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia.
- 11.) Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato
- 12.) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integra] y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes.
- 13.) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijado.
- 14.) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
- 15.) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- 16.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse.
- 17.) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.

#### 2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos
2. Suscribir el acta de inicio del presente **CONTRATO** juntamente con el contratista.
3. Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente **CONTRATO**, a través del supervisor encargado.
4. Liquidar junto con el Contratista el presente **CONTRATO**.
5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al **CONTRATO**, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario.
6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes.
7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a-través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del **CONTRATO**, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades.

#### 2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios.

2.6 **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será **DE CATRO (04) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por las partes; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por la finalización de los servicios contratados, la que se presente primero.

2.7 **LUGAR DE EJECUCIÓN:** De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Quibdó-Departamento del Chocó.

#### 3.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En la elaboración de los estudios previos (costos), se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas.



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Kafia, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

Para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, de costos de mercado teniendo en cuenta cotizaciones, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas: **LA ASOREWA** en los últimos años con relación al objeto a contratar con el fin de tener precios de referencia de los servicios requeridos, sumado a la referencia que genera el valor aprobado en la canasta educativa arrojando este **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$53.527.500) MCTE**, el cual se encuentra soportado con su correspondiente disponibilidad presupuesta!.)

### 3.1 FORMA DE PAGO:

La ASOCIACIÓN OREWA cancelara al contratista se la siguiente manera: Girará el valor total del contrato mediante un ÚNICO PAGO por valor del 100% a la terminación del contrato, conforme las actividades realizadas y facturados por el contratista, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancada abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

### 4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por pagaduría por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$53.527.500) MCTE**, expedido por el área de financiera de la ASOREWA.

### 5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El artículo 2 del decreto 1088 de 1993 señala: "Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".

El artículo 10° de la mencionada disposición señala: " Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado".

Teniendo en cuenta el Manual de contratación de la Asociación y, atendiendo a la cuantía del contrato a celebrar corresponde a **LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**.

### 7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Atendiendo los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la OREWA, el presente proceso contractual se desarrollará bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta la del menor precio ofertado y la calidad de los servicios.



**ASOCIACIÓN OREWA**

Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
 Wounaan, Katío, Chami y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
 del Ministerio del Interior y de Justicia  
 NIT: 900060282 D.V.1

**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

**8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEBAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

La OREWA, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, de la siguiente forma:

**PROBABILIDAD DE RIESGO**

NIVEL	RANGO	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

**IMPACTO DEL RIESGO**

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento(30%)



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

## CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

**Nota.** Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la OREWA, por consiguiente, es responsabilidad del contratista la asunción de estos.

## 9. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Formato único de hoja de vida
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de existencia
- Registro único de proponente en los casos en aplicue
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría
- Adjuntar certificado de antecedentes judicial.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificación Bancaria
- Certificación de experiencia o contratos.
- Certificación de verificación de la situación militar en los casos que aplique
- Certificado de existencia y representación legal.
- Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

Anexos:

1. CDP
2. COTIZACIONES

Dado a los 07 días del mes de abril de 2025.

  
**FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE**  
Representante Legal  
Consejera Mayor de la ASOREWA.



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

## **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **Nro. 008**

**FECHA:** 08 de abril 2025

**SOLICITANTE:** Consejería Asociación OREWA

**OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE INDUCCION AL PERSONAL EDUCATIVO (ANTIGUOS Y NUEVOS) QUE VAN A LABORAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDIGENAS EEI PARA LA VIGENCIA 2025, ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DE DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA,

Que, de acuerdo con el objeto descrito, en la canasta educativa del contrato No 336-2025 suscrito entre la Alcaldía de Quibdó y la Asociación OREWA; y de acuerdo al numeral 7 del mencionado contrato, existe disponibilidad presupuestal no comprometida por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTI SIETE MIL PESOS M/CTE (\$53.527.000)** para amparar el compromiso que se pretende adquirir, de acuerdo con el valor y la distribución presupuestal que se detalla a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
6.1	INDUCCION AL PERSONAL EDUCATIVO A LABORAR EN EL CEI	<b>\$53.527.000</b>

**Coordinadora Presupuesto**  
**Luz Xiomara Garrido P.**



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

Quibdó, 09 de abril de 2025

Señora:  
**KAROL FERNANDA GARRIDO COVALEDA**  
Ciudad

**Asunto:** Invitación a presentar propuesta.

Por medio del presente documento, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA – con NIT. 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, domiciliada en Quibdó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C No 1077.435 412, expedida en Quibdó (Chocó), pone a su disposición el estudio previo que se adjunta para que en las condiciones señaladas en el mismo, si estime conveniente presente oferta para la ejecución del objeto el cual consiste en la **“CONTRATAR LA PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INDUCCIÓN AL PERSONAL EDUCATIVO (ANTIGUOS Y NUEVOS) QUE VAN A LABORAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENAS (EEI), PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 336 DE 2025”**.

Cabe resaltar, que la presentación de la propuesta que usted allegue a la organización, no implica necesariamente que la OREWA, se obligue a escoger su propuesta y/o a contratar con la empresa que usted representa.

En el caso que la asociación orewa, considere prudente solicitar propuestas a otros oferentes, previa verificación, seleccionará la que cumpla con las exigencias establecidas y sea más conveniente para la asociación.

El proponente deberá allegar la documentación en medio físico y magnético, directamente a la Oficina Jurídica de la OREWA, ubicada en la vía quibdó yuto, sector puente de Cabi.

Agradecemos su participación.

Cordialmente,

  
**FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**  
Representante Legal de la Orewa

# KAROL FERNANDA GARRIDO COBALEDA

## BROASTER EXPRESS

Quibdó 10 de ABRIL 2025

SEÑOR:  
ASOCIACION OREWA  
L.C

REF: PROPUESTA ECONOMICA

Cordial saludo

De acuerdo a la conversación sostenida con ustedes, amablemente presentamos nuestra propuesta comercial:

CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO, PARA LA REALIZACION DE LA INDUCCIÓN AL PERSONAL EDUCATIVO (ANTIGUOS Y NUEVOS) QUE VAN A LABORAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDIGENAS (EEI), PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MARCO DEL CONTRATO N°336 DE 2025

SERVICIO	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALQUILER SALON	4	4 DIAS	\$ 3.000.000	\$ 12.000.000
SERVICIO DE HOSPEDAJE	65	4 DIAS	\$ 50.000	\$ 13.000.000
REFRIGERIOS AM	65	4 DIAS	\$ 13.000	\$ 3.380.000
REFRIGERIOS PM	65	4 DIAS	\$ 13.000	\$ 3.380.000
SERVICIO DE DESAYUNO	65	4 DIAS	\$ 20.000	\$ 5.200.000
SERVICIO DE ALMUERZO	65	4 DIAS	\$ 30.000	\$ 7.800.000
SERVICIO DE CENA	65	4 DIAS	\$ 21.000	\$ 5.460.000
ESTACION DE AGUA, CAFÉ, AROMATICA	4		\$ 300.000	\$ 1.200.000
LIBRETAS DE APUNTE	65		\$ 10.000	\$ 650.000
LAPICEROS	65		\$ 1.500	\$ 97.500
MARCADORES	3 CAJAS		\$ 40.000	\$ 120.000
CARTULINAS	40		\$ 3.000	\$ 120.000
PAPEL PERIODICO	40		\$ 3.000	\$ 120.000
VALLA INFORMATIVA	1		250.000	\$ 250.000
PENDONES TIPO ARAÑA	3		250.000	\$ 750.000
TOTAL				\$ 53.527.500

Nota: Para la realización del evento se debe apartar con el 50% antes del evento, y el excedente cancelado antes de la culminación del evento.

MUCHAS GRACIAS POR LA ATENCION PRESTADA

*Karol fda Garrido*  
Cc 1.077.436.004 de QUIBDÓ  
Cel 3126180446

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.077.431.004**  
**GARRIDO COBALEDA**

APELLIDOS  
**KAROL FERNANDA**

NOMBRES

*Karol fda G.*  
FIRMA



Scanned with  
CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-AGO-1987**

**NEIVA**  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

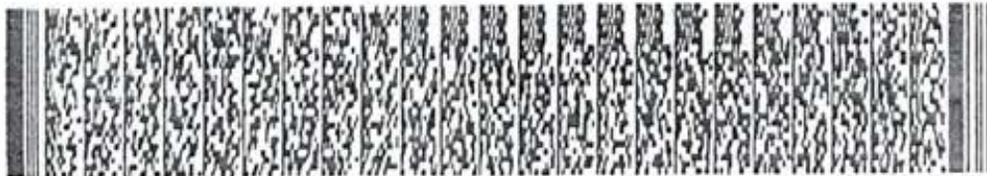
**F**

SEXO

**26-AGO-2005 QUIBDO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1700100-01289915-F-1077431004-20220412

0078709340A 2

8504056086

Scanned with  
CamScanner

2. Cuentas 02 Actualización

4. Número de formulario

141159485940



(415)770721248004(8020) 0000141159485940

5. Número de Identificación Tributaria (RIT)

1 0 7 7 4 3 1 0 0 4

6. DV

1

12. Dirección regional

Florencia y Aduanas de Quibdó

11. Buzón electrónico

18

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cedula de Ciudadanía

1

3

26. Número de identificación

1 0 7 7 4 3 1 0 0 4

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1

6

9

29. Departamento

Chocó

2

7

33. Ciudad/Municipio

Quibdó

0

0

1

31. Primer apellido

GARRIDO

32. Segundo apellido

COBALEDA

33. Primer nombre

KAROL

34. Otros nombres

FERNANDA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

6

9

29. Departamento

Chocó

2

7

40. Ciudad/Municipio

Quibdó

0

0

1

41. Dirección principal

CL 30 12 95 BRR JULIO FIGUEROA VILLA

42. Correo electrónico inversionesgaco@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3

2

1

8

8

9

7

7

8

5

45. Teléfono 2

3

1

2

6

1

8

0

4

4

0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

5 6 1 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 6 0 2 2 1

Actividad secundaria

48. Código

4 7 6 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 5 0 2 0 5

Otras actividades

50. Código

1

2

4

9

2

1

51. Código

1

3

1

4

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 0

50 - No responsable de Consumo restaurant

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Firma SI  NO

60. No. de Folios

0

La información suministrada a través del formulario de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT) será revisada y validada en caso de realizar cambios en alguno de los datos suministrados por el contribuyente en procedimientos administrativos, suspensiones o de suspensión, según el caso. El artículo del artículo 14, 1 y 2 del Decreto 1075 del 2015. Es legalmente responsable de la veracidad de los datos suministrados y otorga la prebita de conformidad de datos y 1533 de 2012. Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada.

991. Nombre GARRIDO COBALEDA KAROL FERNANDA

995. Cargo CONTRIBUYENTE



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

Quibdó, 11 de abril de 2025

Señora:  
**KAROL FERNANDA GARRIDO COVALEDA**  
Ciudad

**Asunto:** Aceptación de la propuesta.

**LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL CHOCÓ-OREWA**, de conformidad con la propuesta presentada por la empresa que usted representa, la cual consiste en la **“CONTRATAR LA PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INDUCCIÓN AL PERSONAL EDUCATIVO (ANTIGUOS Y NUEVOS) QUE VAN A LABORAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENAS (EEI), PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 336 DE 2025”**, para la vigencia 2025, fue aceptada.

Agradecemos su participación.

Cordialmente,



**FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE**  
Representante Legal de la Orewa



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO NÚMERO CD- 012 DEL 21 DE ABRIL DE 2025  
SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y LA SEÑORA KAROL FERNANDA GARRIDO COVALEDA**

<b>NOMBRE DEL CONTRATANTE</b>	ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATIO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA - NIT. 900060282-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
<b>DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE</b>	VÍA QUIBDÓ-YUTO, SECTOR PUENTE DE CABI; QUIBDÓ - CHOCÓ.
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	KAROL FERNANDA GARRIDO COBALEDA
<b>NIT</b>	1077431004-1
<b>OBJETO</b>	CONTRATAR LA PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INDUCCIÓN AL PERSONAL EDUCATIVO (ANTIGUOS Y NUEVOS) QUE VAN A LABORAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENAS (EEI), PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 336 DE 2025"
<b>VALOR</b>	CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$53.527.500) M/CTE
<b>PLAZO</b>	CUATRO (04) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	MUNICIPIO DE QUIBDÓ
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO LOGISTICO

Entre la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA, KATIO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO- OREWA** entidad pública de carácter especial en el marco del Decreto 1088 de 1993, identificada con NIT 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, domiciliada en Quibdó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C No 1.077.435 412, expedida en Quibdó (Chocó), quien para efectos de este contrato se denominará la **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **KAROL FERNANDA GARRIDO COBALEDA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.077.4361004 de Quibdó, Representante legal de la del establecimiento de comercio **GARRIDO COBALEDA KAROL FERNANDA**, con NIT 1077431004-1, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, se ha de celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas a las siguientes consideraciones: 1 ) la OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT 900060282-1 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del chocó, en concordancia con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y los artículos 229, 230, 286, 356, y 56. 2) la OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el Ministerio del Interior por lo que se hace necesario contratar el servicio de cubrimiento de los gastos de logística para realizar el taller de inducción al personal contratado para la vigencia 2025, dicha inducción será para docentes y directivos docentes sobre la propuesta pedagógica, administrativa y político organizativa.; 3) acorde a lo anterior es ineludible tener como contratista una persona idónea con capacidad jurídica para ejecutar este contrato con compromiso, responsabilidad y sentido de pertenencia, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato. Además, las que en desarrollo del mismo se lleguen a necesitar, mediante las respectivas ordenes de pedido, razón por la cual se encuentra necesario contratar un operador que preste el servicio de cubrimiento de los gastos de logística para realizar el taller de inducción al personal contratado para la vigencia 2024, Previas las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas; **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INDUCCIÓN AL PERSONAL EDUCATIVO (ANTIGUOS Y NUEVOS) QUE VAN A LABORAR EN LOS**



**ASOCIACIÓN OREWA**  
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
 del Ministerio del Interior y de Justicia  
 NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

**CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENAS (EEI), PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 336 DE 2025".**  
**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Garantizar el cubrimiento de los gastos de logística para la inducción a docentes y directivos docentes sobre la propuesta pedagógica, administrativa y político organizativa de la OREWA. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:**

ITEMS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	DIAS	VALOR/UNI	VALOR TOTAL
1	ALQUILER DE SALÓN	1	4	\$3.000.000	\$12.000.000
2	Servicio de hospedaje	65	4	\$50.000	\$13.000.000
3	Refrigerios mañana	65	4	\$13.000	\$3.380.000
4	REFRIGERIOS tarde	65	4	\$13.000	\$3.380.000
5	SERVICIO DE DESAYUNO	65	4	\$20.000	\$5.200.000
6	ALMUERZO.	65	4	\$30.000	\$7.800.000
7	SERVICIO DE CENA:	65	4	\$21.000	\$5.460.000
8	ESTACIÓN DE CAFÉ, AGUA Y AROMÁTICA		4	300.000	\$1.200.000
9	Libretas de apuntes	65		\$10.000	\$650.000
10	LAPICEROS	65		\$1.500	\$97.500
11	MARCADORES	3 cajas		\$40.000	\$120.000
12	CARTULINAS	40		\$3.000	\$120.000
13	PAPEL PERIÓDICO	40		\$3.000	\$120.000.
14	Valla informativa	1		\$250.000	\$250.0000
15	Pendones tipo araña	3		\$250.000	4750.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$53.527.500</b>

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El tiempo de ejecución del presente contrato será de hasta CUATRO (04) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$53.527.500) MCTE. FORMA DE PAGO:** La ASOCIACIÓN OREWA cancelara al contratista de la siguiente manera: Girará el valor total del contrato mediante un **ÚNICO PAGO** por valor del 100% a la terminación del contrato, conforme las actividades realizadas y facturados por el contratista, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1.) Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas. 2.) Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato. 3.) Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades de entrega de los productos contratados. 4.) Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato. 5.) Desarrollar las actividades en la forma y condiciones estipuladas en la propuesta que presente. 6.) Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás. 7.) Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral. 8.) Presentar todos los soportes establecidos por ley. 9.) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato



**ASOCIACIÓN OREWA**  
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
 Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
 del Ministerio del Interior y de Justicia  
 NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

y conexas al mismo. **10.)** Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia. **11.)** Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **12.)** Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. **13.)** Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijado. **14.)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. **15.)** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **16.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse. **17.)** Entregar evidencias fotograficas y registro de asistencia a la induccion. **18.)** Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos 2. Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO conjuntamente con el contratista. 3. Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado. 4. Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO. 5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. 7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a-través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de los gastos que se deriven del presente proceso serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el area de presupuesto para la vigencia 2025. **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍAS:** Para su ejecución del presente contrato el contratista deberá constituir las siguiente garantías:

<b>AMPARO DE CUMPLIMIENTO</b>	Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato. El amparo de calidad del servicio cubre a la OREWA. contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

**CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISOR:** La supervisión del contrato será ejercida por el **CONSEJERO DE ASOREWA CELSA LICENIA MURILLO CASTELL** quien deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato; a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO.** - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa de la Asociación OREWA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL SUPLEMENTARIO y JURISDICCIONAL.** - El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, y en cuanto a la competencia jurisdiccional será la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con ninguna persona que a nombre del CONTRATISTA preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las normas del código civil y el código de comercio. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la OREWA exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la OREWA se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de multas causadas, del valor o saldo del contrato Los valores de las multas



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

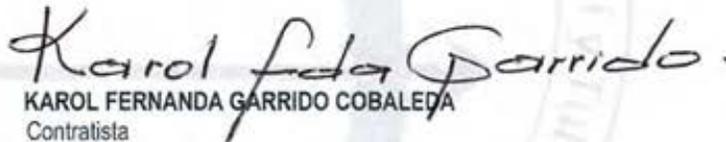
y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la asociación a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida si es el caso, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Presidente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán CONSEJERO MAYOR claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DIRECCIONES** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) LA ASOREWA Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida, RUT. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-, LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio.

El presente contrato se firma en Quibdó, a los 21 días del mes de abril de 2025.

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

  
FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE  
Representante Legal de la Orewa

  
KAROL FERNANDA GARRIDO COBALEDA  
Contratista

Elaboró y proyecto Gloria Lizette palacios Córdoba- Abogada.	Revisó. Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal	Aprobó Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal
---	---	---



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Waunaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**

<b>Nro. RP:</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Vigencia:</b>	<b>Tipo de presupuesto:</b>
01	22 de abril	2025	CANASTA MUNICIPIO
<b>Dependencia:</b>	<b>Estado:</b>	<b>Valor total:</b>	<b>Nro. Contrato:</b>
EDUCACIÓN	APROBADO	\$53.527.000	CONTRATO N°336 de 2025
<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATISTA:</b>	KAROL FERNANDA GARRIDO COBALEDA Cedula:1.077.431.004		

**Descripción:**  
PRESTACION DE SERVICIOS APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA INDUCCION DEL PERSONAL EDUCATIVO NUEVO A LABORAR EN LOS EEI, SEGÚN CONTRATO 336 DE 2025,

**RUBROS DE EGRESO**

CDP	Código	Rubro de egreso	Valor
'008	6.1	INDUCCION AL PERSONAL EDUCATIVO A LABORAR EEI	\$53.527.000
<b>Total</b>			<b>\$53.527.000</b>
<b>Son: CINCIENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTI SIETE MIL DE PESOS M/CTE</b>			

**Coordinadora Presupuesto  
Luz Xiomara Garrido P.**

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: MEDELLIN			SUCURSAL: MEDELLIN			COD. SUCURSAL: 65			NO. PÓLIZA: 65-47-101014574			ANEXO: 0		
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:			VIGENCIA HASTA:			A LAS:		
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	
24	04	2025	24	04	2025	00:00	31	08	2025	23:59	TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL			

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GARRIDO COBALEDA KAROL FERNANDA			IDENTIFICACIÓN: C.C. :1,077,431,004		
DIRECCIÓN: BARRIO LAS AMERICAS			CIUDAD: QUIBDO - CHOCO		
			TELÉFONO: 6717025		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA			IDENTIFICACIÓN: NIT. :900,060,282-1		
DIRECCIÓN: BRR CABI VIA QUIBDO YUTO SEC T			CIUDAD: QUIBDO - CHOCO		
			TELÉFONO: 6711510		
ADICIONAL:					

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CD-012 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA LOGISTICA PARA LA REALIZACION DE LA INDUCCION AL PERSONAL EDUCATIVO (ANTIGUOS Y NUEVOS) QUE VA A LABORAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDIGENAS (EEI), PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL CONTRATO N.336 DE 2025.

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	24/04/2025	31/08/2025	\$ 5,352,750.00
CALIDAD DEL SERVICIO	24/04/2025	31/08/2025	\$ 5,352,750.00

**ACLARACIONES:**

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00	\$ 10,705,500.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
LIBIA VASQUEZ Y CIA LTDA	4607	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELÉFONO: 3695060 - MEDELLIN

*[Firma manuscrita]*



**CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE PARTICULARES No.65-47-101014574**

**1. AMPAROS**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA SEGURESTADO, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

**1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN.  
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

**1.2. AMPARO DE ANTICIPO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

**1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

**1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS MATERIALIZADOS AL MOMENTO DE LA RECLAMACION, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SE ENTIENDE COMO PERJUICIO DIRECTO, ÚNICAMENTE AQUEL SOBRECOSTO GENERADO FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO GARANTIZADO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

**1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

COMO TAMPOCO EL PAGO A PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

**1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

**1.7. DECRETO 734 DE 2012 EL ANTERIOR AMPARO OPERA UNA VEZ SEA RECIBIDO A POR EL ASEGURADO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

**1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

**1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

**2. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO Y LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE

2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### LÍMITE DE VALOR ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA PARA CADA AMPARO.

#### 3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### 4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

#### 5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

#### 6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

#### MODIFICACIONES O ANEXOS

#### 7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

#### 8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

#### 9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN EL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

**APROBACIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CD-002 DEL 26 DE FEBRERO DE 2025**

**CERTIFICA:**

Que revisada las garantías No. N° 65-47-101014067, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificados con número de Nit. 860.000.578-6, con fecha de expedición 27 de febrero de 2025, constituida por **KAROL FERNANDA GARRIDO COBALEDA** a favor de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- OREWA**, para garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. **CD-002 DEL 26 DE FEBRERO DE 2025**, se observa:

**GARANTÍA N°:** 65-47-101014574  
**ASEGURADORA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A  
**TOMADOR:** KAROL FERNANDA GARRIDO COBALEDA  
**BENEFICIARIO:** ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERÁ  
WOUNAAN KATIO CHAMI  
**CONTRATO N°:** CD-002 DE 2025

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INDUCCIÓN AL PERSONAL EDUCATIVO (ANTIGUOS Y NUEVOS) QUE VAN A LABORAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENAS (EEI), PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 336 DE 2025",.

CLASE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA CONSTITUIDA					
		DESDE			HASTA		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$5.352.750	24	04	2025	31	08	2025
CALIDAD DEL SERVICIO	\$5.352.750	24	04	2025	31	08	2025

Que igualmente, la garantía presentada cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida según lo estipulado en el contrato arriba detallado, es procedente impartirle aprobación a las garantías de las obligaciones del mencionado contrato.

En consecuencia, este despacho aprueba la garantía antes descrita, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año 2025.

**FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE**  
Representante Legal  
Consejera Mayor de la ASOREWA

Elaboró y proyecto. Gloria L Palacios Cordoba Abogado.	Revisó. Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal	Aprobó. Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal
--	--	---



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE CABILDOS, AUTORIDADES  
TRADICIONALES INDIGENAS-EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL**

**DEPARTAMENTO DEL CHOCO – OREWA.**

<b>DE:</b>	FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
<b>PARA:</b>	CELSA LICENIA MURILLO CASTELL
<b>ASUNTO:</b>	DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 12 DEL 21 ABRIL DE 2025p
<b>OBJETO</b>	CONTRATAR LA PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INDUCCIÓN AL PERSONAL EDUCATIVO (ANTIGUOS Y NUEVOS) QUE VAN A LABORAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENAS (EEI), PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 336 DE 2025"
<b>CONTRATISTA</b>	KAROL FERNANDA GARRIDO COBALEDA
<b>FECHA</b>	24 DE ABRIL DE 2025

**Apreciado(a): CELSA LICENIA MURILLO CASTELL.**

Me permito informarle que a través de este oficio ha sido designado como supervisor del contrato de la referencia suscrito con KAROL FERNANDA GARRIDO COBALEDA, para lo cual remito copia del contrato.

Así mismo, me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el manual de contratación y referida en dicho contrato las cuales serían las siguientes:

- Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan.
- Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas.
- Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado.
- Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
- Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato Realizar las respectivas actas de: (inicio, suspensión, reinicio, aplazamiento y liquidación del contrato
- Certificar la prestación del servicio previo verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos.
- Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato.
- Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual
- Informar a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados.



#### ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1

**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

- Presentar informe parcial o final de Supervisión.
- Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar.
- Avisar oportunamente a la Presidencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- Exigir al Contratista los soportes para el pago del valor del contrato

Comedidamente,

**FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**  
Representante Legal de la Orewa

Elaboró y proyecto Gloria Lizette palacios Córdoba- Abogada.	Revisó. Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal	Aprobó Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal
---	---	---



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Kaffo, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

### ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CD-012 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 CELEBRADO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y LA SEÑORA KAROL FERNANDA GARRIDO COVALEDA

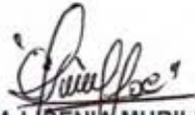
<b>NOMBRE DEL CONTRATANTE</b>	ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA - NIT. 900060282-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
<b>DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE</b>	VÍA QUIBDÓ-YUTO, SECTOR PUENTE DE CABI; QUIBDÓ - CHOCÓ.
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	KAROL FERNANDA GARRIDO COVALEDA
<b>NIT</b>	1077431004-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	KAROL FERNANDA GARRIDO COVALEDA
<b>CONTRATO</b>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 002 DEL 24 FEBRERO DE 2025
<b>OBJETO</b>	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INDUCCIÓN AL PERSONAL EDUCATIVO (ANTIGUOS Y NUEVOS) QUE VAN A LABORAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENAS (EEI), PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 336 DE 2025".
<b>VALOR</b>	CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$53.527.500)
<b>PLAZO</b>	CUATRO (04) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	MUNICIPIO DE QUIBDÓ
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS

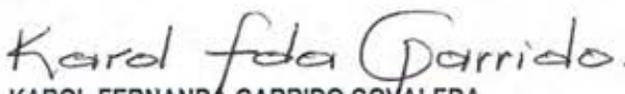
En el Municipio de Quibdó, a los (24) días del mes de febrero de 2025, se reunieron en las instalaciones de LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CHOCO - OREWA, el señor CELSA LICENIA MURILLO CASTELL, identificado con C.C. No. 34.998.317, el cual funge como asesora de ASOREWA que para efectos del Contrato de la referencia y el presente documento se denominará el SUPERVISOR, de una parte, y de la otra, **KAROL FERNANDA GARRIDO COVALEDA**, identificado con C.C. No. 1077431004, quien actúa en nombre y representación del establecimiento de Comercio KAROL FERNANDA GARRIDO COVALEDA", con NIT 1077431004-1, suscriben esta acta para dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 24 días del mes de abril de 2025.

**SUPERVISOR**

**CONTRATISTA**

  
CELSA LICENIA MURILLO CASTELL  
Supervisora.

  
KAROL FERNANDA GARRIDO COVALEDA  
Contratista



### ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del  
Ministerio del Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Quibdó 30 de abril de 2025

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DÓBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL  
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA HACE CONSTAR:

Que recibió a satisfacción los servicios prestados de apoyo logístico. Conforme al  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO No CD 012 DE 21 DE ABRIL  
DE 2025, con el objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA  
REALIZACION DE LA INDUCCION AL PERSONAL EDUCATIVO (ANTIGUOS Y NUEVOS) QUE VAN  
A LABORAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDIGENAS (EEI), PARA VIGENCIA 202, EN EL  
MARCO DEL CONTRATO No 336 DE 2025.

Servicio que fue prestado por la señora **KAROL FERNANDA GARRIDO COVALEDA**  
identificada con CC o NIT 1.077.431.004

La presente se expide a solicitud del interesado

En constancia de lo anterior, se firma a los 30 /04/2025

**CELSA LICENIA MURILLO CASTELL**

Supervisor

Asociación OREWA